

**Autorizan transferencia de partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

**DECRETO SUPREMO Nº 096-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueba, entre otros, los presupuestos de los Pliegos Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4º de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito considerados en el artículo 1º de la referida Ley, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplica el mecanismo de aprobación legal establecido en el numeral 4.1 del citado artículo, el cual señala que su aprobación se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 151-2006-EF, se aprobó una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt Für Weideraufbau - KFW, destinado a financiar el "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos", a ser ejecutado por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, el cual requiere como parte de la ejecución para el presente año fiscal, S/. 3 400 554,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, mediante el Oficio Nº 097-2012/VIVIENDAOGPP, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el requerimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha expresado su conformidad para la transferencia de marco presupuestal del año fiscal 2012, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de US\$ 1 236 565,00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), equivalente a S/. 3 400 554,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable de Tumbes" financiado con la operación de endeudamiento externo con la KFW, aprobado por el Decreto Supremo Nº 182-2004-EF, para ser destinados al financiamiento del "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos";

Que, la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el Oficio Nº 301-2012-MIDIS/ SG solicita una transferencia de partidas, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la suma de S/. 3 400 554,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

De, conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4º de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 3 400 554,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el financiamiento del proyecto "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos", de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento – Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2.022807	: Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Tumbes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		3 400 554,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 400 554,00</b>
		=====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	040	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004	: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2.029390	: Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		3 400 554,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 400 554,00</b>
		=====

### **Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos Habilitador y Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente decreto. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como resultado de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**RENÉ CORNEJO DÍAZ**

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**CAROLINA TRIVELLI AVILA**

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social